



Gerencia de Descentralización y de Transparencia y Acceso a la Información Pública Unidad de Transparencia

Asunto: Respuesta a la solicitud con folio: 330009423003290.

Estimado Solicitante,

Me refiero a la solicitud de acceso a la información registrada con número de folio 330009423003290, ingresada el 10 de octubre de 2023 a esta Comisión Nacional del Agua, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y mediante la cual se requirió lo siguiente:

Descripción de la solicitud: "Comisión Nacional del Agua

Presente

De conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en atención a los principios que rigen la generación de la información en su modalidad de datos abiertos los que deben cumplir con las siguientes características: accesibles, es decir, estar disponibles para la mayor cantidad de usuarios, deben ser integrales, deben detallar los elementos que lo componen, gratuitos, su obtención no debe generar ningún cobro, además de no ser discriminatorios, y ante ello, se generan medios tecnológicos para que cualquier persona pueda disponer de los mismos, oportunos, es decir, deben estar actualizados, y permanentes y; se debe conservar en el tiempo, de origen primario porque devienen de la fuente inicial y legibles, es decir, que pueden ser interpretados por equipos electrónicos en formatos abiertos y de libre uso lo anterior en atención a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 3°

En atención a ello, solicito la base de datos en formato Excel DE LOS TÍTULOS Y VOLÚMENES DE AGUAS NACIONALES Y BIENES INHERENTES POR USO DE AGUA, de conformidad con las Reglas de Organización y Operación del Registro Público de Derechos de Agua, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, desde el año 2002, datos que de manera primaria deben contener, por lo menos, los siguientes datos:

1. Titular
2. Título
3. Uso
4. Fecha de registro
5. Volumen de extracción de aguas nacionales (m³/año)
6. Número de anexos de aguas superficiales
7. Volumen de aguas superficiales (m³/año):
8. Número de anexos de aguas subterráneas
9. Volumen de aguas subterráneas (m³/año):
10. Número de anexos de zonas federales:
11. Superficie (m²):
12. Latitud
13. Longitud
14. Acuífero que menciona el título
15. Fuente
16. Afluente
17. Corriente o vaso

Importante referir, y para no perder tiempo en la entrega de la información, que he revisado tanto la página del Sistema Nacional de Información del Agua, como específicamente en el Registro Público de Derechos de Agua como en la en busca de la información y en la misma no se encuentra un histórico, ni existen datos de entidades federativas como Michoacán, además de la imposibilidad de extraer datos masivos, por lo que, cordialmente pido NO responda a esta solicitud direccionando la búsqueda a dicha página en virtud de que, previamente he agotado su búsqueda, los mismo en la Plataforma Nacional de Transparencia, específicamente en el apartado de información pública, obligaciones generales y específicas.

Y al ser una información almacenada en base de datos, los mismos solicito sean entregados en formato Excel, programa de almacenamiento de datos" (Sic)



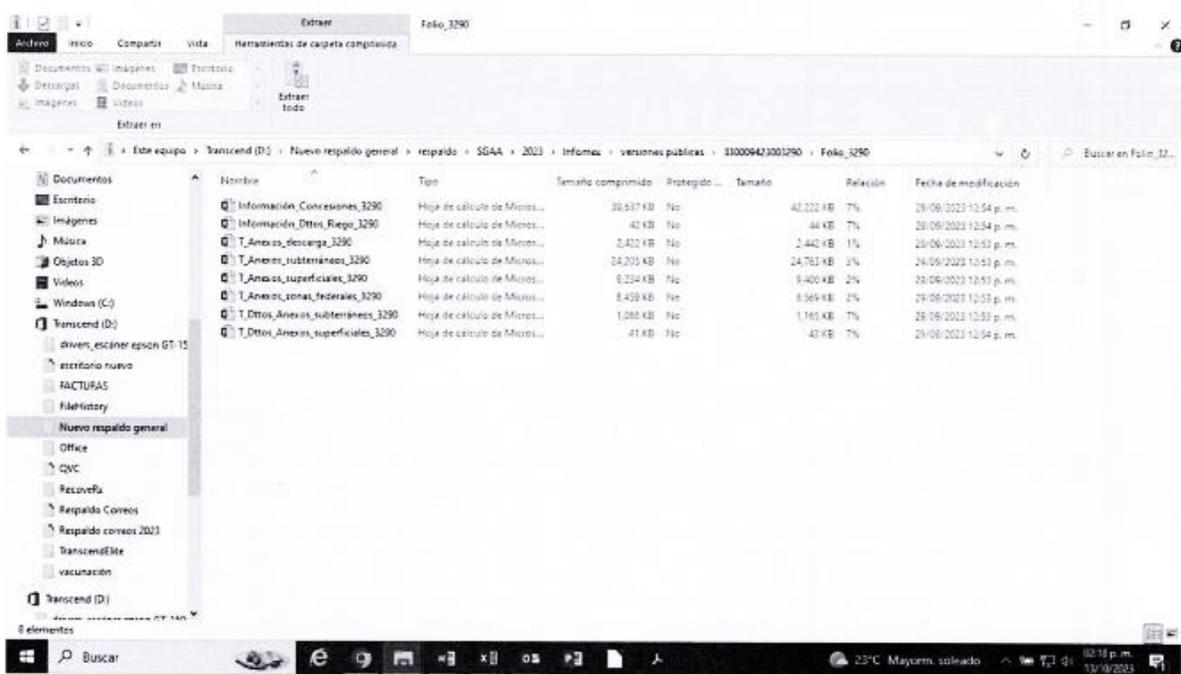


Al respecto y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIIP), se informa que, la presente solicitud se turnó a la **Subdirección General de Administración del Agua**, unidad administrativa competente para conocer respecto de lo solicitado de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 24 y 73 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

Sobre el particular, y tras efectuar una búsqueda exhaustiva de la información requerida en sus archivos y registros, la unidad administrativa mencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 130, cuarto párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informó lo siguiente:

“

En atención a su petición, por lo que hace a la información competencia de esta Subdirección General, así como, de sus áreas administrativas adscritas, se informa que únicamente se cuenta con información de las inscripciones de los títulos de concesión y asignación como de sus movimientos; por lo que, derivado de una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonada en los archivos y bases de datos de la Gerencia del Registro Público de Derechos de Agua, así como en la base de datos del Registro Público de Derechos de Agua, se hace de su conocimiento que se localizaron debidamente resguardados ocho archivos, integrados de la siguiente manera:



Ahora bien, se hace de su conocimiento que, en virtud del tamaño de los documentos, ya que éste excede el tamaño permitido por el Sistema de Solicitudes de Información para carga de anexos, el cual es de 20 MB, siendo un total de 85,124 KB. Así, tampoco es factible poner la información a disposición a través de un portal de internet, derivado de diversas incidencias reportadas en cuanto a dificultades de funcionamiento de la red, como lo es: la lentitud de acceso, imposibilidad de conexión, fallas de interferencia constantes, a causa del almacenamiento de archivos electrónicos con un gran tamaño digital, lo que impediría garantizar un adecuado acceso a la información.



Por lo antes señalado, en cumplimiento a los principios de máxima publicidad y accesibilidad de la información, se pone a disposición del peticionario la información localizada mediante CD, previo pago de derechos correspondiente y a razón de recibo que quede asentada en autos: costo por CD de \$11.00 (Diez pesos 00/100 MN) por disco compacto; siendo un total de un CD.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 6 párrafo tercero, 130 párrafo cuarto, 132 párrafo segundo y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al Oficio No. 349-B-010, de 12 de enero de 2023, suscrito por la Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el artículo Tercero de los Lineamientos Generales para el Acceso a Información Gubernamental en la Modalidad de Consulta Directa; Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Federal de la Federación, el 21 de abril de 2020, Acuerdo por el que se establecen los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19, publicado en el Diario Federal de la Federación, el 31 de julio de 2020, Acuerdo por el que se modifica el diverso que establece los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19, publicado en el Diario Federal de la Federación, el 21 de diciembre de 2020.

“ (Sic)

Si usted tiene alguna duda o comentario con relación a la respuesta proporcionada, le agradeceremos se comuniquen a esta Unidad de Transparencia, en los siguientes datos de contacto:

Teléfono: 51744000 ext. 1374

Correo electrónico: uetransparencia@conagua.gob.mx

Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto por los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIIP), así como 147, 148 y 149 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Atentamente

Unidad de Transparencia
Comisión Nacional del Agua

ARS